



Manual de Prevención de Delitos

Ley 20.393 y sus posteriores modificaciones

Mayo 2025

Contenido

Declaración de la Presidenta del Directorio de la CCS y filiales	3
1. Objetivo.....	4
2. Alcance.....	4
3. Responsables	4
4. Documentos Relacionados.....	5
5. Definiciones.....	5
6. Incumplimientos	10
7. Descripción del Modelo de Prevención de Delitos	10
7.1. Introducción.....	10
7.2. Roles y Responsabilidades del Modelo de Prevención de Delitos	14
7.3. Encargado de Prevención de Delitos (EPD)	16
7.4. Sistema de Prevención de Delitos	18
7.5. Supervisión y Monitoreo	22
7.6. Denuncias a la Justicia	23

Declaración de la Presidenta del Directorio de la CCS y filiales

La creación de valor para nuestros socios está en el centro de todas nuestras actividades, y proteger el valor que generamos es tan importante como crearlo. La CCS y filiales han asumido el firme compromiso de construir una cultura de integridad, respetando las normas, y contribuyendo a la sostenibilidad y al éxito de la organización.

Es por esto que en los últimos años hemos redoblado nuestros esfuerzos en gobierno corporativo, ética y cumplimiento. Estos esfuerzos necesitan que la organización comunique y difunda cuáles son las conductas que espera de nosotros y que todos sepamos cómo actuar. El conocimiento de cuáles son las expectativas de la organización es especialmente importante respecto de las conductas que pueden eventualmente generar responsabilidad penal o administrativa para ella o para cualquier miembro de nuestra organización. Esto nos obliga no sólo a no incurrir en esas conductas, sino a contar con medios efectivos para prevenirlas.

En este documento presentamos nuestro Manual de Prevención de Delitos, el cual refleja el esfuerzo de diversas áreas de nuestra organización. Al respecto, es fundamental entender que este modelo de prevención de delitos no será efectivo en la protección del valor que generamos a menos que cada uno de nosotros se comprometa en darle efectividad práctica, cumplir con sus directrices y garantizar su adecuada ejecución.

Desde ya, quiero expresar mi agradecimiento por tu adhesión a cumplir con la legislación aplicable y con las buenas prácticas en materia de ética e integridad.

María Teresa Vial Álamos
Presidenta del Directorio CCS

1. Objetivo

El presente Manual tiene como objetivo:

- Establecer las actividades y procedimientos necesarios para la efectiva implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos (en adelante MPD o Modelo).
- Instituir un mecanismo para la prevención y mitigación de los riesgos de delitos a los cuales la CCS y filiales se encuentra expuesta.
- Establecer las actividades del MPD a cargo del Encargado de Prevención de Delitos en cumplimiento de sus funciones de supervisión del Modelo y dar cabal cumplimiento a los requerimientos establecidos al amparo de la Ley 20.393 y sus posteriores modificaciones, así como las normativas que sean aplicables en esta materia.

2. Alcance

El presente Manual y el Modelo de Prevención de Delitos (MPD), es aplicable a Directores y Colaboradores de la Cámara de Comercio de Santiago A.G. (CCS) y filiales, además de los Consejeros CCS, Proveedores de bienes y/o servicios, y todos quienes desempeñen funciones para la CCS y filiales, sin importar la calidad, forma o modalidad laboral o contractual bajo la cual presten sus servicios, en adelante, los “Destinatarios del Manual” o los “Destinatarios”.

La CCS, para desarrollar su labor gremial cuenta con las siguientes filiales:

- Empresa Nacional de Certificación Electrónica SpA (E-certChile SpA)
- Inmobiliaria de Santiago SpA
- Inversiones Cerro Huelén SpA
- Resolución en línea SpA

3. Responsables

Responsable	Responsabilidad
Encargado de Prevención de Delitos (Dueño del proceso)	<ul style="list-style-type: none">- Confeccionar y actualizar el presente documento, obtener la aprobación formal del directorio y comunicar a Auditoría Interna para control y actualización de las versiones publicadas.- Velar porque el Manual se cumpla en tiempo y forma.- Reportar al Directorio su cumplimiento y avance a lo menos semestralmente.
Auditoría Interna	<ul style="list-style-type: none">- Resguardar esta Política interna y oficial de la compañía a todos los usuarios.

Responsable	Responsabilidad
Directorio	<ul style="list-style-type: none"> - Aprobar el presente documento. - Monitorear el cumplimiento a través de reportes del Encargado de Prevención de Delitos.
Consejeros CAM	<ul style="list-style-type: none"> - Adherir a las disposiciones del presente Manual en lo que les sea aplicable.
Gerentes y Colaboradores	<ul style="list-style-type: none"> - Todo Gerente y colaborador de CCS y Filiales debe conocer el contenido del MPD y deberá regirse por sus lineamientos en todo momento.
Terceras partes	<ul style="list-style-type: none"> - Los proveedores, prestadores de servicios, asesores y clientes deberán adherir a las disposiciones del presente Manual.

4. Documentos Relacionados

- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad
- Código de Ética y/o Conducta
- GARS.CO.PO 01_10-21 Política de Regalos y Hospitalidades
- GARS.CO.PO 02_10-21 Política de Interacción con Funcionario Público
- GARS.CO.PO 03_10-21 Política y procedimiento de Denuncias e Investigación
- GARS.CO.PO 04_10-21 Política de due diligence de Terceras partes
- GARS.CO.PO 05_10-21 Política de Conflicto de Interés
- GARS.CO.PO 06_11-21 Manual de Prevención de Delitos CCS y filiales
- GARS.CO.PO 07_08-24 Política Integral de due diligence Corporativa
- GARS.CO.CO 01_08-24 Código de Conducta para Terceras Partes

5. Definiciones

- **Administración de la persona jurídica:** Corresponde a la Administración de la Persona Jurídica a la máxima autoridad administrativa de la organización, siendo, en el caso de CCS y Filiales, su Directorio (artículo 4°, Ley 20.393)
- **Administración desleal:** Sanciona al que teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del patrimonio afectado (artículo 470, N°11, Código Penal).
- **Apropiación indebida:** Sanciona a los que en perjuicio de otro se apropiaren o distrajeren dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla (artículo 470, N°1, Código Penal).

- **Abuso de los dispositivos:** El que para la perpetración de los delitos: ataque a la integridad de un sistema y datos informáticos, acceso e interceptación ilícita de un sistema informático o uso fraudulento, entregare u obtuviere programas computacionales, contraseñas, códigos de seguridad o de acceso u otros datos similares, creados o adaptados principalmente para la perpetración de dichos delitos.
- **Acceso ilícito:** El que sin autorización o excediendo la autorización que posea y superando barreras técnicas o medidas tecnológicas de seguridad, acceda a un sistema informático.
- **Ataque a la integridad de los datos informáticos:** El que indebidamente altere, dañe o suprima datos informáticos.
- **Ataque a la integridad de un sistema informático:** El que obstaculice o impida el normal funcionamiento, total o parcial, de un sistema informático, a través de la introducción, transmisión, daño, deterioro, alteración o supresión de los datos informáticos
- **Budapest:** Acuerdo internacional para combatir el crimen organizado transnacional, específicamente los delitos informáticos, cuyo objetivo es establecer una legislación penal y procedimientos comunes entre sus Estados Parte.
- **Cohecho a empleado o funcionario público nacional:** Sanciona al que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, debido al cargo del empleado en los términos del inciso primero del artículo 248, o para que realice las acciones o incurra en las omisiones señaladas en los artículos 248 inciso segundo, 248 bis y 249, o por haberlas realizado o haber incurrido en ellas (artículo 250, Código Penal).
- **Cohecho a funcionario público extranjero:** Sanciona al que, con el propósito de obtener o mantener para sí o para un tercero cualquier negocio o ventaja en el ámbito de cualesquier transacciones internacionales o de una actividad económica desempeñada en el extranjero, ofreciere, prometiere, diere o consintiere en dar a un funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza en provecho de éste o de un tercero, en razón del cargo del funcionario, o para que omita o ejecute, o por haber omitido o ejecutado, un acto propio de su cargo o con infracción a los deberes de su cargo (artículo 251 bis, Código Penal).
- **Contaminación de aguas:** Sanciona al que, sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos. Incluyendo al que por imprudencia o mera negligencia ejecutare las conductas descritas (artículo 136, Ley General de Pesca y Acuicultura).

- **Corrupción entre particulares:** Sanciona a las siguientes personas: (i) el empleado o mandatario que solicite o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o para un tercero, para favorecer o haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro (artículo 287 bis, Código Penal); (ii) el que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro (artículo 287 bis, Código Penal).
- **Delitos económicos:** Son todas aquellas conductas ilícitas cometidas por personas naturales, personalmente o a través de personas jurídicas, que afectan el patrimonio de una o más víctimas, el sistema financiero o el mercado en general.
- **Delitos precedentes de lavado de activos:** Corresponde a un catálogo taxativo de delitos cuyo producto, dinero, bienes, documentos, instrumentos dan lugar al delito de lavado de activos, estos son: delitos de tráfico de estupefacientes; fabricación y venta ilegal de armas; delitos contra el mercado de valores; delitos de adulteración y falsedad de la ley general de bancos; delitos de contrabando; comercialización de obras; falsedad y falsificación de billetes prevista en la ley orgánica del Banco Central; devolución maliciosa de impuestos; delitos de prevaricación; malversación de caudales; fraudes al fisco; cohecho; cohecho a funcionario público extranjero; asociación ilícita, secuestro, sustracción de menores; abuso sexual; promoción de la prostitución; comercialización de material pornográfico infantil; tráfico de migrantes y trata de personas; estafas y fraude de subvenciones.
- **Empleado o funcionario público nacional:** Persona que desempeña un cargo o función pública, sea en la Administración Central o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean del nombramiento del Jefe de la República ni reciban sueldos del Estado (artículo 260, Código Penal).
- **Falsificación informática:** El que indebidamente introduzca, altere, dañe o suprima datos informáticos con la intención de que sean tomados como auténticos o utilizados para generar documentos auténticos.
- **Financiamiento del terrorismo:** Sanciona al que, por cualquier medio, directa o indirectamente, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas como, por ejemplo, apoderarse o atentar contra un medio de transporte público en servicio, atentar contra el Jefe de Estado y otras autoridades, asociarse en forma ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros (artículo 8, ley N°18.314).

- **Funcionario público extranjero:** Persona que desempeña un cargo legislativo, administrativo o judicial en un país extranjero, haya sido nombrada o elegida, así como cualquier persona que ejerza una función pública para un país extranjero, sea dentro de un organismo público o de una empresa pública. También se entenderá que inviste la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional (artículo 251 ter, Código Penal).
- **Fraude informático:** El que, causando perjuicio a otro, con la finalidad de obtener un beneficio económico para sí o para un tercero, manipule un sistema informático, mediante la introducción, alteración, daño o supresión de datos informáticos o a través de cualquier interferencia en el funcionamiento de un sistema informático.
- **Infringir cuarentena obligatoria:** Sanciona al que, a sabiendas y teniendo autoridad para disponer el trabajo de un subordinado, le ordene concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuando éste sea distinto de su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria (artículo 318 ter, Código Penal).
- **Interceptación ilícita:** El que indebidamente intercepte, interrumpa o interfiera, por medios técnicos, la transmisión no pública de información en un sistema informático o entre dos o más de aquellos.
- **Lavado de Activos:** Sanciona a las siguientes personas: (i) al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de delitos tales como: tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicolotrópicas, conductas terroristas, tráfico de armas, organizaciones para la delincuencia, etc. (artículo 27, ley n°19.913); (ii) al que adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito (artículo 27, ley n°19.913).
- **Modelo de prevención de delitos:** Corresponde a un conjunto estructurado de elementos organizacionales, políticas y procedimientos específicos, elaborados y adoptados para prevenir la comisión de conductas que revistan carácter de delitos según lo señalado en la Ley 20.393.
- **Negociación incompatible:** Sanciona al director o gerente de una sociedad anónima que directa o indirectamente se interesare en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la sociedad, incumpliendo las condiciones establecidas por la ley, así como toda persona a quien le sean aplicables las normas que en materia de deberes se establecen para los directores o gerentes de estas sociedades (artículo 240, N°7, Código Penal).

Manual de Prevención de Delitos

- **Obtención indebida de prestaciones y beneficios del seguro de desempleo:** Sanciona a las personas que, obtuvieren mediante simulación o engaño complementos y/o prestaciones y, quienes, de igual forma, obtuvieren un beneficio mayor al que les corresponda. los empleadores que sean personas jurídicas serán responsables de los delitos señalados que fueren cometidos directa e inmediatamente en su interés o para su provecho, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, siempre que la comisión de tales delitos fuere consecuencia del incumplimiento, por parte de la persona jurídica, de los deberes de dirección y supervisión (artículo 14, ley Nº21.227).
- **Persona Jurídica:** Se llama persona jurídica una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente, (artículo 545, Código Civil).
- **Pesca ilegal de recursos del fondo marino:** Sanciona al que realice actividades extractivas en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, sin ser titular de los derechos correspondientes (artículo 139 bis, Ley General de Pesca y Acuicultura).
- **Procesamiento y almacenamiento ilegal de productos escasos:** Sanciona al que procese, elabore o almacene recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos, respecto de los cuales no acredite su origen legal, y que correspondan a recursos en estado de colapsado o sobreexplotado (artículo 139 ter, Ley General de Pesca y Acuicultura).
- **Receptación:** Sanciona al que, conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de recepción o de apropiación indebida, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma (artículo 456 bis A del Código Penal).
- **Receptación de datos informáticos:** El que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, comercialice, transfiera o almacene con el mismo objeto u otro fin ilícito, a cualquier título, datos informáticos, provenientes de la realización de las conductas tales como: acceso ilícito, interceptación ilícita y falsificación informática.
- **Tercero:** Proveedores, prestadores de servicios, consultores, asesores y clientes cualquiera que sea su naturaleza y que se relacione o vincule con la CCS o filiales.
- **Violación de veda de productos:** el procesamiento, el apozamiento, la transformación, el transporte, la comercialización y el almacenamiento de recursos hidrobiológicos vedados, y la elaboración, comercialización y el almacenamiento de productos derivados de éstos (artículo 139, Ley General de Pesca y Acuicultura).

6. Incumplimientos

Cualquier incumplimiento o violación a lo contenido en el presente documento, ya sea parcial o total, podrán ser sancionados, según su gravedad y reiteración, de conformidad con las disposiciones establecidas en las normativas aplicables.

7. Descripción del Modelo de Prevención de Delitos

7.1. Introducción

Con fecha 02 de diciembre de 2009 entró en vigor en Chile la Ley 20.393, en virtud de la cual se estableció, por primera vez en nuestro país, la posibilidad que las personas jurídicas respondan criminalmente en caso de que ciertas personas vinculadas a éstas cometan alguno de los delitos en ella establecidos.

La Ley 20.393 establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de:

- Lavado de activos
- Financiamiento del terrorismo
- Cohecho a funcionarios públicos
- Receptación¹
- Negociación incompatible²
- Corrupción entre particulares²
- Apropiación indebida²
- Administración desleal², por los delitos contemplados en los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura³
- Obtención indebida de prestaciones y beneficios del seguro de desempleo⁴
- Infringir cuarentena obligatoria⁵, establece normas con el objeto de regular el ingreso, la estadía, la residencia y el egreso de personas extranjeras del país, y el ejercicio de derechos y deberes mediante la Ley Migración y Extranjería⁶
- Incorpora como delito para las personas jurídicas el organizar, financiar o inducir a la creación y funcionamiento de milicias privadas o similares, poseer ciertas armas, químicos o explosivos sin la correspondiente inscripción y otras conductas similares⁷

¹ Incorporado con fecha 5 de julio de 2016 mediante Ley 20.931.

² Incorporado con fecha 20 de noviembre de 2018 mediante Ley 21.121.

³ Incorporado con fecha 31 de enero de 2019 mediante Ley 21.132.

⁴ Incorporado con fecha 6 de abril de 2020 mediante Ley 21.227.

⁵ Incorporado con fecha 20 de junio de 2020 mediante Ley 21.240.

⁶ Incorporado con fecha 12 de febrero de 2022 mediante Ley 21.325.

⁷ Incorporado con fecha 25 de enero de 2022 mediante Ley 21.412.

Se introducen 8 nuevos delitos al ámbito de la Ley 20.393 y actualiza la legislación chilena en materia de delitos informáticos, adecuándola a las exigencias del Convenio de Budapest, del cual Chile es parte, estos delitos son:

- Ataque a la integridad de un sistema informático
- Abuso de los dispositivos
- Acceso ilícito
- Interceptación ilícita
- Ataque a la integridad de los datos informáticos
- Falsificación informática
- Receptación de datos informáticos
- Fraude informático ⁸

También, se tipifica el delito de sustracción de madera y otros relacionados, incorporando 2 delitos relacionados con la industria forestal; robo, hurto de madera y posesión de madera sin acreditar origen legal ⁹ y se establecen diversas modificaciones que buscan prevenir la comisión de estos delitos a través de imposición de mayores exigencias a las personas jurídicas y sus sistemas de cumplimiento interno, así como a los directivos y gerentes de las empresas¹⁰.

Esta ley tiene consecuencias laborales al establecer o ampliar los delitos económicos, relacionados con las, remuneraciones, cotizaciones de los trabajadores y la seguridad de las personas en el ámbito laboral, las personas jurídicas serán penalmente responsables por los delitos señalados, cuando sean cometidos directa e inmediatamente en su interés, provecho o beneficio, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, siempre que el delito fuese consecuencia del incumplimiento, por parte de la persona jurídica, de los deberes de dirección y supervisión.

En consecuencia, aquí radica la necesidad de dotar a la entidad, de un modelo organizativo que permita identificar y prevenir situaciones de riesgo que se puedan vincular a los delitos señalados en la Ley 20.393. Es importante señalar que, si bien esta ley establece responsabilidad sobre la persona jurídica ante la comisión de alguno de delitos indicados, ello no excluye la responsabilidad individual de personas naturales que hubieren participado en los mencionados delitos, por lo que también pueden ser sancionadas con penas que podrían resultar en cárcel.

Como parte del cumplimiento de la Ley 20.393 y su deber de supervisión y dirección, el Directorio de la CCS y filiales aprobó la implementación de un Modelo de Prevención de Delitos (MPD).

⁸ Incorporado con fecha 20 de junio de 2022 mediante Ley 21.459.

⁹ Incorporado con fecha 27 de septiembre de 2022 mediante Ley 21.488.

¹⁰ Incorporado con fecha 17 de agosto de 2023 mediante Ley 21.595.

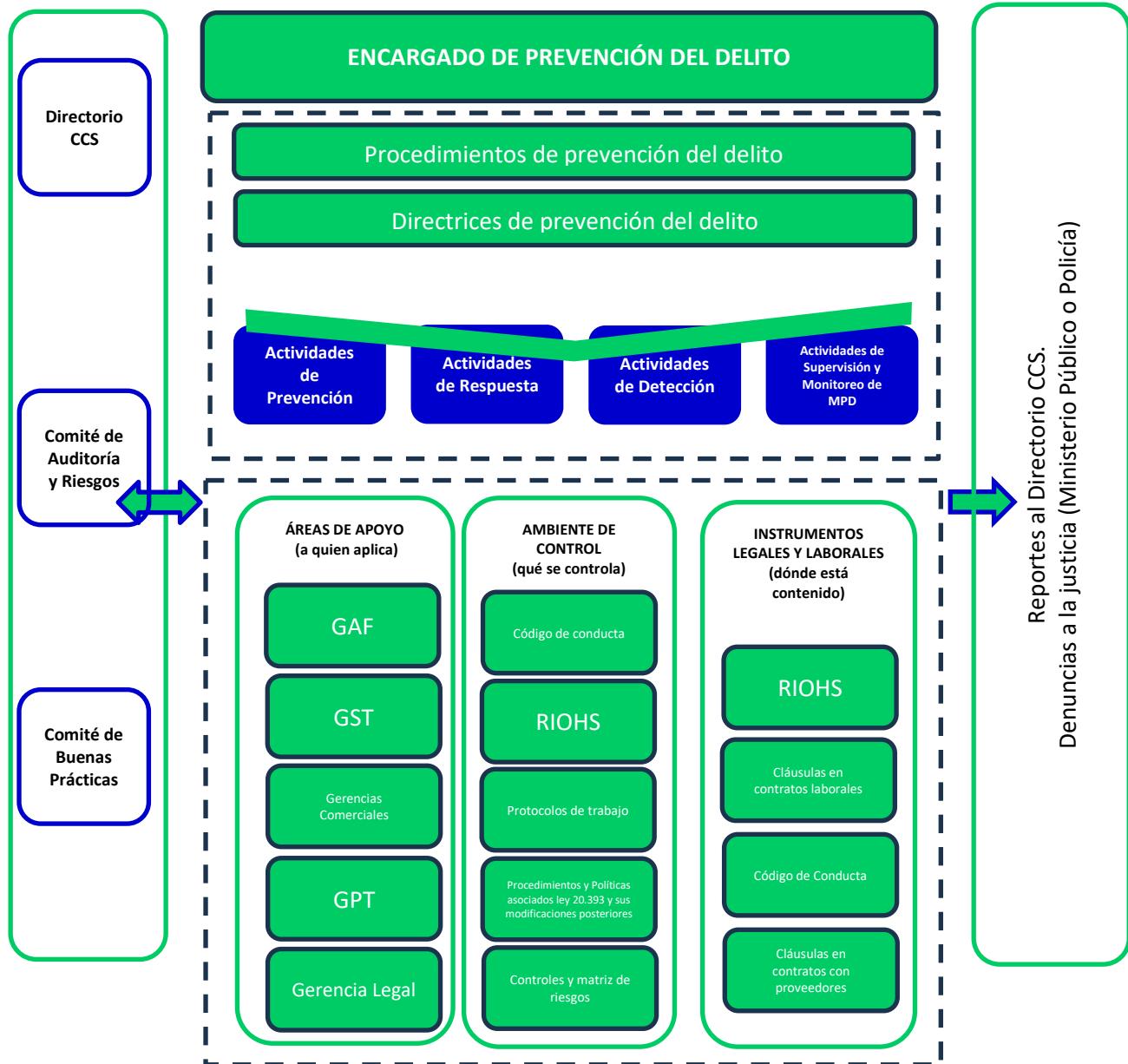
Manual de Prevención de Delitos

El presente Manual establece la operativa de las diversas actividades de prevención y mitigación de los potenciales riesgos de comisión de delitos a los cuales CCS y filiales están expuestas y cuyos detalles han sido integrados al MPD.

Formalmente, el MPD, estará integrado y respaldado por los siguientes elementos internos:

- a. Designación Encargado de Prevención de Delitos (EPD).
- b. Matriz de Riesgos de Delitos (Ley 20.393).
- c. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- d. Código de Conducta
- e. Políticas, Protocolos, Directrices, y Procedimientos específicamente definidas para apoyar las iniciativas de prevención, a fin de mitigar los riesgos de delitos identificados en la Matriz de Riesgos de Delitos.
- f. Cláusulas Ley N°20.393 en los Contratos de Trabajo; Contratos de Prestación de Servicios y Orden de Compra.
- g. Canal de Denuncias.
- h. Programa de Capacitación y Difusión (Ley 20.393).
- i. Plan de Supervisión y Monitoreo del Encargado de Prevención de Delitos.

Descripción gráfica de la estructura del Modelo de Prevención de Delitos CCS y filiales



Descripción del Negocio

La Cámara de Comercio de Santiago A.G. es una asociación gremial sin fines de lucro, fundada en 1919, que reúne a más de 2.500 empresas asociadas: pequeñas, medianas, grandes, megas y corporaciones representativas de los más relevantes sectores económicos del país.

Su organización y funcionamiento se rige por las normas del Decreto Ley N°2.757 de 1.979 y sus modificaciones posteriores, siendo su objetivo fundamental promover la racionalización, protección, perfeccionamiento y desarrollo del comercio, de acuerdo con las posibilidades y necesidades del país.

La CCS, para desarrollar su labor gremial, cuenta con servicios de apoyo a la gestión, unidades de negocios y las siguientes filiales:

- **Empresa Nacional de Certificación Electrónica SpA (E-certChile SpA):**
Cuenta con experiencia como certificadora de firma electrónica desde el año 2000 y está enfocada en ser un aliado estratégico para todos sus clientes sean estos personas o empresas.
Como líderes en el mercado nacional de la certificación de la firma electrónica, todos los productos y servicios están orientados a mejorar y facilitar la operación de sus clientes, que estén en búsqueda o quieran comenzar el camino hacia la transformación digital y mejorar sus procesos y gestiones diarias.
ECERT, brinda apoyo, asesoría y servicio a personas y a toda la comunidad empresarial, para la integración de sus procesos digitales bajo servicios de calidad, con altos niveles de seguridad y siendo un socio de confianza en la realización de operaciones electrónicas.
- **Inmobiliaria de Santiago SpA:**
Filial que se dedica a la compra venta y permuta de bienes raíces y arrendamiento de éstos.
- **Inversiones Cerro Huelén SpA:**
Empresa que se dedica a la inversión en toda clase de bienes raíces y muebles, corporales e incorporeales, en acciones, derechos, bonos, efectos de comercio y valores.
- **Resolución en línea SpA:**
Es la plataforma colaborativa para resolver problemas entre personas y empresas.
Ayudando a empresas y consumidores a reconectarse, cuando no han podido encontrar una respuesta en sus canales de atención, evitando disputas que dañan la experiencia del cliente y la confianza en la marca.

En cuanto a la operación de las filiales, CCS presta servicios de back office a sus filiales, rigiéndose éstas por las políticas y procedimientos de CCS.

7.2. Roles y Responsabilidades del Modelo de Prevención de Delitos

a. Directorio de la CCS y filiales

- Designar al Encargado de Prevención de Delitos, de acuerdo con lo establecido por la Ley 20.393.
- Revocar la designación del Encargado de Prevención de Delitos cuando corresponda.
- Proveer los medios y recursos necesarios para que el Encargado de Prevención cumpla sus roles y responsabilidades.
- Dar acceso directo al Encargado de Prevención de Delitos para que le comunique los requerimientos respecto del cumplimiento de la Ley 20.393 y del Modelo de Prevención de Delitos, a lo menos semestralmente.
- Aprobar el Manual y las políticas y procedimientos contemplados en el Modelo de Prevención de Delitos.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Recibir y evaluar los informes de funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos generados por el Encargado de Prevención de Delitos, al menos cada seis meses.
- Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos, asegurando su acceso sin restricciones a la información, instalaciones y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención de Delitos en las áreas que se requiera.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos de situaciones observadas, relacionadas a incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos.

b. Colaboradores

- Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos, asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención de Delitos en las áreas y procesos que se requieran.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos.
- Velar por el cumplimiento de los controles establecidos para prevenir la comisión de delitos asociados en la Ley 20.393 y sus modificaciones posteriores.
- Informar oportunamente sobre nuevos riesgos asociados a la Ley 20.393 y sus modificaciones posteriores.
- Difundir y promover el Modelo de Prevención de Delitos, dentro del área de su competencia.
- Ejecutar controles en su área de competencia, definidos en la Matriz de Riesgos de Delitos Ley 20.393 y sus modificaciones posteriores.
- Implementar los controles en el ámbito de su competencia, para las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación con el Modelo de Prevención de Delitos o cualquier riesgo nuevo identificado.

- Implementar los planes de mejora resultantes de los seguimientos, evaluaciones o demás actividades donde se identifiquen oportunidades de mejora.
- Adherir a los procedimientos establecidos en el presente Manual.

c. Terceras partes

- Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos.
- Dar cumplimiento a las directrices y lineamientos que CCS y filiales ha comunicado al tercero.

7.3. Encargado de Prevención de Delitos (EPD)

a. Designación Encargado de Prevención de Delitos

El directorio de cada sociedad designó el año 2021 como Encargado de Prevención de Delitos a la Abogada, Compliance Officer de Cámara de Comercio de Santiago A.G., según consta en la siguiente acta de directorio:

CCS: Acta de Directorio de 24 de marzo de 2021.

Posteriormente, el año 2023 se designó al Gerente de Auditoría, Riesgos y Seguridad como Encargado de Prevención de Delitos (EPD) de la Cámara de Comercio de Santiago A.G. y filiales quien desempeñará este cargo por el período establecido en la Ley 20.393 y podrá prorrogarse por períodos de igual duración. Su función será ejercida en la CCS y filiales según consta en las siguientes actas de directorio:

CCS: Acta de Directorio de 31 de mayo de 2023.

b. Responsabilidades del Encargado de Prevención de Delitos

- Desarrollar y ejercer el rol de Encargado de Prevención de Delitos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 20.393, y según las facultades y responsabilidades definidas para el cargo, por el Directorio de CCS y filiales.
- Identificar y determinar, en conjunto con el Directorio de CCS y filiales los medios y recursos necesarios para cumplir con su rol y responsabilidades.
- Efectuar periódicamente capacitaciones a todo el personal de CCS y filiales, respecto del Modelo de Prevención de Delitos y los alcances de la Ley 20.393 y sus modificaciones posteriores.

Manual de Prevención de Delitos

- Reportar al Directorio de la CCS y filiales, a lo menos semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameritan, para informar a través del medio que se considere más adecuado, de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de sus funciones.
- Fomentar que los procesos y actividades internas, cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener registros adecuados de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
- Mantener una lista actualizada de actividades que puedan representar, por la forma en que ellas se realizan o por las características propias de las mismas, un riesgo de comisión de los delitos. Esta lista en que se identifican dichas actividades deberá estar contenida en la denominada “Matriz de Riesgos de Delitos” que forma parte integrante del Modelo.
- Evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del Modelo de Prevención de Delitos adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones atingentes, informando al Directorio sobre la necesidad y conveniencia de su modificación, si corresponda.
- Promover las actualizaciones necesarias de las políticas, procedimientos, directrices y lineamientos, incluyendo el Manual de Prevención de Delitos, para la operación efectiva del Modelo de Prevención de Delitos.
- Ser el receptor de cualquier denuncia presentada por la falta de cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos o comisión de un acto ilícito, efectuando un análisis del hecho y de considerarlo necesario, elevar el caso al Directorio de CCS y filiales cuando corresponda. A efectos del análisis, deberá recabar toda la documentación relacionada con esa operación, generando para tales efectos un archivo de antecedentes.
- Liderar investigaciones cuando exista una denuncia válida, o una situación sospechosa que lo amerite, reuniendo todos los medios de prueba necesarios.
- Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades realizadas respecto de la prevención de los delitos.
- Participar, si corresponde, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que emprenda la organización, en relación a los delitos contemplados en la Ley 20.393 y sus posteriores modificaciones, aportando los antecedentes que mantenga o que conozca en razón de su cargo.
- Realizar trabajos especiales que el Directorio de CCS o filiales le encomiende en relación con las materias de su competencia.

c. Medios y Facultades del Encargado de Prevención de Delitos

- El Encargado de Prevención de Delitos, en el ejercicio de sus funciones, contará con autonomía respecto de la Administración de CCS y filiales, de sus socios y accionistas, teniendo acceso directo al Directorio de cada sociedad respectiva.
- Dispondrá de un presupuesto anual específico (medios proporcionados por cada Gerente General y aprobado por el Directorio de cada sociedad) y los recursos necesarios para efectuar la implementación, operación y revisiones del MPD en cumplimiento de la Ley.
- El EPD contará con el acceso directo e irrestricto a las distintas áreas de la organización, con el fin de realizar o coordinar la ejecución de actividades tales como:
 - Efectuar investigaciones específicas.
 - Facilitar el monitoreo del sistema de prevención de delitos.
 - Solicitar y revisar información para la ejecución de sus funciones.

7.4. Sistema de Prevención de Delitos

a. Políticas de Prevención de Delitos

La CCS y Filiales en cumplimiento de las disposiciones señaladas en la Ley N°20.393, ha establecido las siguientes directrices para la aplicación y ejecución del Modelo de Prevención de Delitos:

- La CCS y Filiales velará por el cumplimiento de las leyes, normas y procedimientos aplicables, relativos a los delitos indicados en la Ley 20.393.
- La CCS y Filiales velará por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos, que constituirá el denominado “Modelo de Prevención de Delitos”, a través del cual se promoverá la prevención de la comisión de delitos.
- El MPD es obligatorio para la CCS y Filiales y rige para todas las personas que participan en la organización, entendiendo como tales a los consejeros CAM, gerentes, colaboradores, proveedores, prestadores de servicios y clientes.
- La aplicación y supervisión de las normas que establece el Modelo de Prevención de Delitos estará a cargo del Encargado de Prevención de Delitos.
- El Encargado de Prevención de Delitos será designado por el Directorio de cada sociedad y permanecerá en su cargo hasta tres años, pudiendo ser prorrogado por períodos de igual duración.
- El Directorio de cada sociedad, el Gerente General y el Encargado de Prevención de Delitos serán, en conjunto, los responsables de la adopción, implementación, operación, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos.
- La relación de la CCS y Filiales con sus prestadores de servicios, proveedores, asesores y clientes debe basar en principios éticos, así como por las disposiciones del Modelo de Prevención de Delitos.

Manual de Prevención de Delitos

- Todos los colaboradores deben informar por los canales definidos y disponibles o al Encargado de Prevención de Delitos, las situaciones inusuales o eventos que pudieran infringir lo establecido en las políticas, procedimientos y normas internas contenidas en el Modelo de Prevención de Delitos.
- La CCS y sus Filiales podrán aplicar sanciones administrativas, formalizadas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de cada sociedad, a colaboradores respecto los cuales se compruebe que han cometido faltas a las políticas, procedimientos y/o normas internas contenidas en el Modelo de Prevención de Delitos.
- La CCS y Filiales incorporará la normativa interna de prevención de delitos dentro de las responsabilidades y obligaciones del colaborador, a través de Anexos a los Contratos de Trabajo, con los cuales todos los colaboradores, incluidos los máximos ejecutivos formalizan su adhesión al Modelo de Prevención de Delitos.
- Todos los prestadores de servicios deberán formalizar su adhesión a la normativa de prevención de delitos suscribiendo el Anexo de Contrato de Prestación de Servicios y/o en el caso que corresponda, aceptando los términos indicados en las órdenes de compra emitidas por la CCS y Filiales.
- El Modelo de Prevención de Delitos, los roles y responsabilidades y las sanciones establecidas para el incumplimiento del mismo, deben ser difundidas y comunicadas a todas las sociedades y colaboradores por el Encargado de Prevención de Delitos.
- La CCS y Filiales cuenta con un Canal de Denuncias para todos sus colaboradores, proveedores, asesores y clientes. Este canal de denuncias garantiza la confidencialidad, transparencia, anonimato e inexistencia de represalias en las denuncias realizadas mediante este mecanismo, el cual es administrado por un prestador de servicios.
- El Modelo de Prevención de Delitos será actualizado al menos anualmente y/o cuando se produzcan cambios relevantes en los procesos o negocios de CCS y Filiales, así como en la normativa legal vigente, actividad de la cual es responsable el Encargado de Prevención de Delitos.

b. Matriz de Riesgos

En conjunto con el Directorio de cada sociedad, el EPD será el responsable del proceso de identificación y evaluación de los potenciales riesgos de comisión de delitos a los que CCS y Filiales está expuesto. Como resultado de este proceso se ha desarrollado una Matriz de Riesgos de Delitos que debe ser revisada anualmente o cuando se presenten cambios relevantes, tanto en las condiciones del negocio, como en factores externos que le puedan afectar.

Durante el proceso de identificación de riesgos se ha determinado que la CCS y Filiales no se encuentra expuesta a riesgos relacionados con el delito de financiamiento del terrorismo, los delitos asociados a la Ley General de Pesca y Acuicultura, Control de Armas y de Sustracción de Madera y Otros Relacionados. Para llegar a esta conclusión, la evaluación realizada tuvo presente la descripción de estos delitos realizada por el Código Penal, la Ley leyes mencionadas y el objeto social de la sociedad, las características del negocio y los procesos internos de la CCS y Filiales.

Los riesgos indicados en la matriz deberán ser evaluados según su impacto y probabilidad, conforme a la metodología de evaluación de riesgos que defina Cámara de Comercio de Santiago A.G.

c. Políticas y Procedimientos

Todas las políticas y procedimientos que establecen definiciones, regulaciones y controles para las actividades de la entidad deben estar debidamente documentados, difundidos y al alcance de todo el personal que pueda ser afectado por éstos. A continuación, se enuncian las políticas y procedimientos de CCS y Filiales que conforman el MPD:

- Manual de Prevención de Delitos
- Política de Conflicto de Interés
- Procedimiento Tratamiento Conflicto de Interés
- Política de Regalos y Hospitalidades
- Política de Interacción con Funcionario Público
- Política de Denuncias e Investigación
- Código de conducta de terceras partes
- Código de conducta
- Política de due diligence de terceras partes y colaboradores

d. Instrumentos Legales

Conforme a lo establecido en la Ley 20.393, se deberán incorporar obligaciones, prohibiciones y sanciones en la reglamentación interna de CCS y Filiales. En función a esto, se han desarrollado los siguientes instrumentos:

i. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad

Cada sociedad cuenta con un Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. Mediante este instrumento se incorpora expresamente las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas en relación con el cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos y la Ley 20.393. Incluye un capítulo especial asociado a estas temáticas.

ii. Cláusulas en Contratos

Todos los contratos de trabajo y contratos con proveedores y/o prestadores de servicios y clientes empresas deben contar con una cláusula que contenga las obligaciones y prohibiciones vinculadas a la Ley 20.393. Estas cláusulas deben incluirse en un anexo a los contratos que se hubiesen suscrito con anterioridad a la implementación del MPD y ser incorporado en los formatos tipo de contratos correspondientes posterior a la implementación del MPD.

Las órdenes de compra, por su parte, también incluyen una cláusula asociada al cumplimiento de la Ley 20.393.

iii. Sanciones Administrativas

Todo colaborador de CCS y Filiales debe conocer el contenido del MPD y deberá regirse por sus lineamientos en todo momento. El incumplimiento de los términos de este Modelo de Prevención de Delitos por parte de los colaboradores será causa de sanciones que pueden ir desde una amonestación verbal o escrita hasta la desvinculación, conforme a lo estipulado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

iv. Código de Conducta

Un código de conducta es una declaración formal de principios en el que se recogen los valores y estándares éticos por los que se rige la CCS a través de reglas concretas.

e. Canal de Denuncias

CCS y Filiales ha dispuesto un Canal de Denuncias, que tiene como objeto ser un medio para la presentación de cualquier denuncia relacionada a una irregularidad o incumplimiento de políticas internas, así como conductas irregulares, incluyendo el incumplimiento del MPD, esta herramienta es administrada por un proveedor externo, por lo cual se asegura que la información se trate de forma confidencial y bajo anonimato de ser necesario. También es un medio disponible para efectuar consultas o inquietudes que puedan surgir a propósito de las disposiciones establecidas en el MPD.

Las consultas y/o denuncias podrán ser realizadas en la siguiente plataforma: <https://ccs.ines.cl/ccs/formulario/>.

El Encargado de Prevención de Delitos será responsable de gestionar las denuncias asociadas al Modelo de Prevención de Delitos. El EPD realizará un análisis de las denuncias recibidas para identificar aquellas que tienen implicancia en el MPD o se encuentren asociadas a escenarios de delito de la Ley 20.393.

Si un gerente o ejecutivo recibe una denuncia comunicará de inmediato los hechos y/o antecedentes al Encargado de Prevención de Delitos, mediante la utilización del Canal de Denuncias, a fin de salvaguardar a la persona que presentó la denuncia y la identidad e integridad de las personas que aparecen en ella.

El tratamiento de las denuncias y la coordinación de la investigación de las denuncias se realizarán según lo dispuesto en la “Política de Denuncias e Investigación”.

f. Capacitación

CCS y sus Filiales serán responsables de divulgar y capacitar a sus consejeros CAM, directores, gerentes y colaboradores sobre la existencia y contenido del Modelo de Prevención de Delitos y del alcance de la Ley 20.393 y sus modificaciones posteriores. Además, y para que estas disposiciones sean integradas a las labores cotidianas de cada integrante, se efectuarán capacitaciones de forma a lo menos anual a los miembros de cada organización para transmitir los conocimientos mínimos necesarios sobre la materia y la aplicación de sus procedimientos. Para esto, el EPD cuenta con un “Programa de Capacitación y Difusión (Ley 20.393)”.

Participar y/o asistir a las capacitaciones es obligación por parte de los consejeros CAM, directores, gerentes y colaboradores de CCS y Filiales.

7.5. Supervisión y Monitoreo

El objetivo de la supervisión y monitoreo es verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas y evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el MPD.

El Encargado de Prevención de Delitos, dentro de sus funciones de monitoreo y evaluación del MPD, realizará las actividades contenidas en el “Plan de Supervisión y Monitoreo”. Asimismo, confeccionará un Plan de Trabajo, que contemple la ejecución de auditorías y/o revisiones específicas para la verificación de la operación efectiva del MPD.

Por otra parte, el área de Auditoría Interna podrá auditar el Modelo de Prevención de Delitos de CCS y Filiales como parte de su plan de revisión.

7.6. Denuncias a la Justicia

Ante la detección de un hecho que pueda ser constitutivo de delito, el EPD deberá evaluar, en conjunto con el Directorio y la Asesoría Jurídica, la posibilidad de efectuar una denuncia ante el Ministerio Público o Carabineros o Policía de Investigaciones. Esta acción es altamente recomendable - efectuar la denuncia o querellarse - para efectos de demostrar la existencia y efectividad del MPD, así como una cultura corporativa transparente, además, se encuentra descrita como una circunstancia atenuante de responsabilidad penal para la persona jurídica en el artículo 6° de la Ley 20.393. En caso de realizar una acción de esta índole se deberá efectuar conforme a los procedimientos definidos por el asesor jurídico.